

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2019-00173-00**

Santiago de Cali, doce (12) de julio de 2023

RADICACIÓN: 760013103003-2019-00173-00

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: UNISPAN COLOMBIA S.A.S

DEMANDADOS: CÉSAR RUIZ PEREA Y CONSTRUCTORA C.R.P. S.A.S.

El abogado de la sociedad demandada CONSTRUCTORA C.R.P. S.A.S., mediante correo electrónico del 10 de julio de 2023¹ solicita que se efectué la revisión del auto de fecha 8 de junio del 2023, en lo que respecta a la consulta de títulos realizada en la plataforma del Banco Agrario de Colombia, puesto que el juzgado dispuso devolver el título No. 469630000707605 por valor de \$4.412.645.00, sin tener en cuenta o hacer claridad en los demás títulos que tanto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Buenaventura como el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali retuvieron, no sólo a la demandada Constructora CRP identificada con NIT. 8903132697, sino a la persona natural CESAR RUIZ PEREA.

Frente a la anterior solicitud, es preciso decir que revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, no se observan títulos a favor de la sociedad demandada ni del señor CESAR RUIZ PEREA que se encuentren pendientes de entrega por parte de este despacho judicial, motivo por el que deberá el solicitante estarse a lo resuelto en proveído del 8 de junio de 2023².

Finalmente, se indica al memorialista con respecto a los títulos de depósito judicial que reposen ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Buenaventura, que deberá solicitar la entrega de los mismos ante dicho despacho.

Así las cosas, sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTESE la sociedad demandada CONSTRUCTORA C.R.P. S.A.S., a lo resuelto por este despacho mediante proveído del 8 de junio de 2023 (Archivo 54 del expediente digital).

4

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica³

RAD: 760013103003-2019-00173-00



¹ Archivo 57 del Expediente Digital.

² Archivo 54 del Expediente Digital.

³ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8948f8fe63ef929d1e49bf56e84a450fd6abfdc0b9701898317e3c90c74ef**

Documento generado en 12/07/2023 03:22:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>